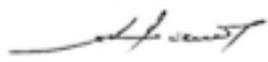




RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00914-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre solicitud presentada por la parte demandante pendiente por tramitar; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

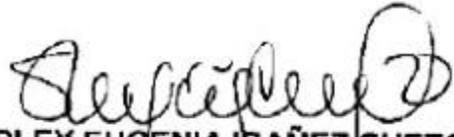
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el endosatario judicial de la parte actora mediante y siendo parcialmente procedente, El Despacho dispone:

REQUERIR a las entidades financieras BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA SA, BANCO DAVIVIENDA SA, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO COLPATRIA, COOMULTRASAN, COPACREDITO y COPACENTRO, a fin de que informe los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la medida de embargo notificada mediante el oficio No. 3895 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), que comunica la retención de los dineros que se encuentran depositados en CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, CDT'S y demás acreencias representadas en dinero que posean los demandados HERIBERTO NAYCIR CORREA en dichas entidades financieras. Lo anterior, por cuanto en el presente proceso no obra respuesta alguna por parte de dichas entidades y tampoco depósitos judiciales a favor del presente proceso según consulta realizada al portal web del banco agrario.

Limítese el embargo a la suma de \$5.600.000,00.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 3172.
Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.